

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 180**

**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**  
Expte. N° 374-52435/2023-0

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
WALTER IGNACIO	33.168.497
PISTAN SABEL YASU	34.184.176
YUFRA ISAIAS	35.106.800
LAZARTE MILAGROS VIRGINIA	42.078.986
LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES	34.011.168
BONO AGUSTIN ALEJANDRO	34.578.154
TEVEZ CRISTIAN DAMIAN	39.535.619

  
DR. NICOLÁS J. DEMITROCHULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN



UPATECO  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO  
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

IMPORTE Y DE SELLOS

7777

15092777

7517777

COPIA

3

180

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. **IGNACIO WALTER**, DNI N° 33.168.497, con domicilio en B° Parque Belgrano Block 81 dpto 8, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Coordinador de Carrera al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

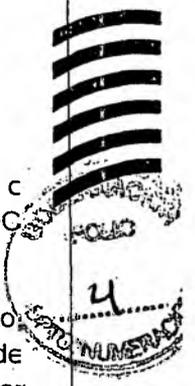
**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00)**, por el periodo contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o





en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA. RENUNCIA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratad abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EL CONTRATADO



DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

RECTOR-UPATecO



**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

LÍQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 483300

15/03/23

2513236

RESPONSABLE FISCAL

RECIBO DE INFORMACIÓN

180

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. SABEL YASU PISTAN**, DNI N° 34.184.176, con domicilio en Pje. Miguel Martin N° 522 Barrio el Pilar, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00)**, por el período contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISIÓN:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o





conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SIXTA. RENUNCIA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EL CONTRATADO



DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

RECTOR UPATecO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$.	7.233,00
FECHA DE VTO:	15/03/23
LIBERACION N°:	2513235
N° 7	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 / 19 Estampilla Fiscal)



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el **Sr. ISAIAS YUFRA**, DNI N° 35.106.800, con domicilio en B° Castañares, Grupo 222, Mza 1 Casa 7, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Coordinador de Carrera al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00)**, por el periodo contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



*ISAIAS YUFRA*  
IS2125

*[Signature]*



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SIXTA. RENUNCIA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
EL CONTRATADO  
152125

  
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO  
RECTOR UPATecO





UPATECO  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL  
DE ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA  
Y OFICIOS

ES O

NORMA MARTINEZ DE BUCHO  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

4830  
15072077  
25/07/16

180

**CONTRATO DE SERVICIOS**



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, Dr. **CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra la **Sra. MILAGROS VIRGINIA LAZARTE**, DNI N° 42.078.986, con domicilio en B° Parque Belgrano, 3 etapa, block 23 dpto 8, de esta Ciudad, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutora al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00)**, por el período contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y refidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o

*Stela Fuent*





conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SIXTA. RENUNCIA:** LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EL CONTRATADO



DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

RECTOR UPATecO



<b>ESCO</b>	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA Programa Leyes y Decretos Secretaría General de la Gobernación	IMPUESTO DE SELLOS
	IMPUESTO: \$ 4830
	FECHA DE VTO: 5072779
	DECLARACIÓN N°: 1513775
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
	INTERVINO:



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra la **Sra. PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES LAMAS**, DNI N° 34.011.168, con domicilio en B° Parque Belgrano, Mza 1 Casa 26 4°, de esta Ciudad, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutora al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00)**, por el periodo contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



180

conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SIXTA. RENUNCIA:** LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O AUSEOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EL CONTRATADO



DR. CARLOS FERNANDO MORELLO

RECTOR UPATecO



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN CENTRAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO:	48.99 -
FECHA DE VTO.:	150.922.79
CONTRATO DE SERVICIOS N°:	292713
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
N° 5	
INTERVENIO:	

180

**CONTRATO DE SERVICIOS N°**

**N° 5**



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, Dr. **CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. **AGUSTIN ALEJANDRO BONO**, DNI N° 34.578.154, con domicilio en calle Block R, Dpto 9, Grupo 234, Barrio Castañares, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

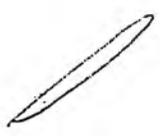
**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Tutor al servicio de la misma, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00)**, por el periodo contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante deposito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y refidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, c en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito c



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA. RENUNCIA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



EL CONTRATADO



DR. CARLOS FERNANDO MORELLO  
RECTOR UPATecO



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO  
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA  
DIRECCION GENERAL DE SELLOS

180

**CONTRATO DE SERVICIOS**

7.233  
15/03/23  
2513234



En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Marzo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, Dr. **CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra el Sr. **CRISTIAN DAMIAN TEVEZ**, DNI N° 39.535.619, con domicilio en calle Vicario Zambrano 69, de esta Ciudad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATADO tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de Coordinador de Carrera al servicio de la misma, por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendaren. De la misma manera, EL CONTRATADO se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**TERCERA. MONTO:** EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00)**, por el periodo contratado (01 de Marzo 2023 al 31 de diciembre de 2023), monto que será abonado mensualmente, por mes vencidos, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CONTRATADO declare, quedando a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATADO no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de la UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA. RESCISION:** LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de EL CONTRATADO fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o



en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA. RENUNCIA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATecO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que el contratado abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

**SÉPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

**OCTAVA. PROTOCOLO DE VIOLENCIA:** EL CONTRATADO se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

**DÉCIMA. RATIFICACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATecO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
EL CONTRATADO

  
  
DR. CARLOS FERNANDO MORELLO  
RECTOR UPATecO

